

253.

1



Ymo y H. S.

La Camara de Comercio á compaña á V. S. el inspa-
me de la Ferreteria que se le ordenó ejecutar a consecuencia de la
nota de V. S. Ymo al D. del con. y en el manifiesta los moti-
vos que han habido para que sea tanta la diferencia entre
el papel moneda, y metalico en la cantidad de 27.007.7/8.
que en virtud de cón. Suprema se trasladaron á la Ferreteria
gráb. Asimismo va adjunto el informe del Contador, y re-
sulta de él que la recaudacion de todo el dinero que ha
entrado en arca de la Camara, se ha hecho segun lo pre-
venido en las ordenes Supremas comunicadas al efecto.

La Camara en estas circunstancias no puede menos de
hacer presente su escrupulosa conducta en el Nono de sus
deberes relativos á este asunto; efectivamete siempre
ha cuidado de que nada falte al exacto desempeño en
todo lo que diga relacion á sus intereses, examinando
con frecuencia el estado de ellos, y la conducta de los
que se emplean en su manejo. Asi es, que el dia 31.
del proximo Julio convinguiente á la delicadeza con la
que constantemente obra, principalmente sobre
este particular, pasó á la Ferreteria é hizo el valancia
como mensualmente lo acostumbra, á los caudales
que debian existir en ella, y unicamente halló



MH-0142
Caj. 7
Doc. 324
Fol. 2

0.1.42-93

- 2 duplicado

en metálico la cantidad de 2025 p. 578 d. que se depositó
en arca de tro. Mayor según costumbre, y la misma
que se trasladó á la Ferreteria gráb en 2 de Agosto en
consecuencia de orden Superior.

No se ha verificado la misma operacion en el
siguiente mg, por haberse en virtud de la orden de S. M.
previada trasladado los fondos existentes en ella el
mismo dia al m. f. d.; por cuya causa no hubo tiempo
suficiente para examinar de donde procedia la
diferencia que ha motivado el xeparo de S. Ex.^a y dar
cuenta de su caudal; mas no por eso desí tambien de
hacerlo la Camara, cuando para ordenar la remision
de stos fondos nati la indicada diferencia, y desde
entonces de examinió el tomar á la mayor brevedad las
providencias oportunas para el esclarecimiento de este
negocio.

Solo respectivo á los Suplementos en dinero
efectivo que el Ferretero asegura en su informe haber
hecho con el objeto de cubrir las cantidades libradas
contra los fondos de la Camara, los ha ignorado esta
hasta la fecha, pues ni en los balances que ha dado en
cumplimiento de sus deberes, ni en otra alguna ocasion,
se le ha dado noticia de semejante incidente, porque
ella no ha cuidado de otra cosa que de la integri-
dad de sus fondos.

Esto es todo lo que la Camara puede ex-
poner á V. S. M. sobre el asunto á que se refiere
su nota de 2 del corr.^{te}, debiendo tambien asegurarse
en obsequio de la verdad, que la conductora del Ferretero
D.ⁿ Fernando Duñen en nada ha dicho hasta

la ftha u la laboriosidad, è integridad que exige el
desempeño del delicado empleo que obtiene, y que asimismo
(segun lo que de palabra ha hecho presente à esta
Camara, y por escrito en la conclusion de su informe) es in-
puento à existir en metalico la cantidad que se extraña
en esta especie, si su Ex.^a el Supremo Protector
lo estima asi conveniente.

Dios que à V. S. y H. a. m. ant. Camara
de Comercio 7 de Sept.^r de 1822 y 2.^a de su In-
dependencia.

J. y H. S.

José Ygn.^o Palacios

Sanc. Camp

Tram. Salazar

y H. m. y H. S. or Ministro de Hacienda.

